



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 038/17

Sucre, 09 de febrero de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, en el marco de sus competencias, ha tomado con mucho interés y preocupación sobre el fallecimiento de la Sra. Isabel Flores Rocacabo, de 61 años de edad, producto del atropellamiento por parte de un micro de transporte público, cuando cruzaba la calle Joaquín Gantier, altura de la Plazuela Tomás Katari, habiendo identificado que los factores son múltiples para que haya ocurrido este hecho de tránsito.

Que, el día 25 de enero del presente año, aproximadamente a horas 7:45 am., entre calles Joaquín Gantier y Daniel Sánchez Bustamante, zona Plazuela Tomás Katari; la Sra. Isabel Flores Rocacabo, de 61 años de edad, fue atropellada por un micro del transporte público, cuando cruzaba la mencionada calle Joaquín Gantier (altura de la Plazuela Tomás Katari), en ese sentido, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, procedió a la inspección del lugar, habiendo identificado diferentes razones para este hecho de tránsito.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, coordinó con el Sub Alcalde del Distrito - 2, Director de Tráfico y Vialidad, Intendente Municipal y los Técnicos de las áreas correspondientes, analizaron las posibles causas para este accidente, entre otras identificaron las siguientes:

- En primer término se estableció que es una zona de alto tráfico, que sirve como acceso aproximadamente a 60 barrios, en consecuencia es un área importante en nuestra ciudad para el tráfico vehicular, por lo tanto, pueden suceder más accidentes de tránsito.
- Asimismo, se estableció producto de la observación que el asfalto de la calle tiene baches que obliga a los conductores a apegarse más a la acera; también se observó que existe un estacionamiento de vehículos que estrecha el ancho de la vía.
- También se observó la falta o escasa señalización que existe en las calles circundantes a la plazuela Tomás Katari.
- Existen casetas y/o comerciantes en la calzada y acera que obligan a las personas a descender a la calle por donde transitan una gran cantidad de vehículos.
- El sentido actual de las vías no son acordes o no responden al flujo vehicular de la zona.
- Existen en las calles aledañas que desembocan a la Plazuela Tomás Katari, paradas de buses que salen a las localidades de Ravelo y Poroma, que no solamente congestionan el tráfico, sino es una zona peligrosa dado que se reúnen varios delincuentes para cometer diversos delitos contra los pasajeros que llegan o salen a las mencionadas localidades.

Que, planteados así los hechos, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, el Sub Alcalde del Distrito - 2, Director de Tráfico y Vialidad, Intendente Municipal y Técnicos de áreas señalaron, que la problemática es integral y que la solución debe ser encarada de la misma forma, vale decir, integralmente, donde cada una de las partes desde el área de su competencia aporte con la solución de la temática.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 038/17

Que, las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, se encuentran contenidas en el artículo 66 de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en ese sentido, en su inciso z) prescribe lo siguiente: "Los demás asuntos relacionados al área de su campo de acción"; en este orden de ideas la seguridad ciudadana vinculada al tráfico y vialidad se encuentran dentro de las competencias de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana; en razón a ello y por todo lo descrito con anterioridad en coordinación con el Órgano Ejecutivo Municipal, a través del Sub Alcalde del Distrito 2, Director de Tráfico y Vialidad e Intendente Municipal y técnicos del área, han visto la necesidad de buscar una solución integral a la problemática que nos atinge, en mérito a ello, proponen lo siguiente:

- Que la seguridad ciudadana, tráfico y vialidad no solamente bastará con el colado de reductores de velocidad, señalética, etc. en las calles de la Plazuela Tomás Katari, sino debe también reordenarse las calles circundantes que desembocan en la merituada plazuela.
- Que finalmente existen calles alternativas que podrían servir para descongestionar el tráfico, como por ejemplo la calle Arana, sin embargo al ser una calle empedrada, los conductores de los vehículos no hacen uso de la misma, y por tanto debe asfaltarse para que la misma sea usada.

Que, la Constitución Política del Estado (CPE), promulgada el 7 de febrero del año 2009, establece en su artículo 302 las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, y en su numeral 18 prescribe lo siguiente: "Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano."

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" No. 031 de 19 de julio de 2010 en su Art. 9 par. 1) establece que la autonomía se ejerce a través de "la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo"; tal cual previene su numeral 3; también se la ejerce a través de "la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"; conforme al núm. 4 del mencionado artículo 9; y en cuanto al transporte se establece en conformidad al Art. 96 párrafo VII, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen como competencias exclusivas: "1.- Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano; 3.- Desarrollar, promover y difundir la educación vial con participación ciudadana; 5.- La competencia exclusiva municipal en transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano, se la ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana."

Que, la Ley Nacional de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 establece en su artículo 31 que son bienes municipales de dominio público y están destinados al uso irrestricto de la comunidad, cuyo detalle de los mismos es descriptiva más no limitativa, y en su inciso a) prescribe que son: "**Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.**"

Que, Ley Municipal Autonómica N° 27/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en su Título Segundo, Capítulo I, Artículo 6, establece las atribuciones del Concejo Municipal, y en su inciso b) prescribe que el ente deliberante puede: "**Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales**, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". En este sentido las disposiciones de la presente norma obedecen a la acción coordinada y concertada entre las autoridades involucradas en la presente disposición.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 09 de febrero de 2017, realizada en zona Lajastambo, Barrio 25 de Mayo (Distrito -3), el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 011/2017, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana,



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 038/17

adjuntando Proyecto de Resolución, que establece el reordenamiento y circulación vial en la Plazuela Tomás Katari, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el Informe y el Proyecto de Resolución, con la modificación solamente del art. 2 del retiro y traslado de casetas, por el REORDENAMIENTO de las casetas y el comercio informal..., conforme consta en la referida disposición.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1°.- Se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, ejecutar con prioridad el Proyecto de Mejoramiento de la Plazuela Tomás Katari, que se encuentra inscrito en el POA del Distrito 2 de la Gestión 2017.

Artículo 2°.- Se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, realizar el reordenamiento de las casetas y comercios informales que se encuentran en la calzada, acera y calles circundantes de la Plazuela Tomás Katari, dejando establecido que las aceras son de uso exclusivo del peatón y las calles de tránsito vehicular.

Artículo 3°.- Se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, reordenar el tráfico vehicular de la Plazuela Tomás Katari y calles circundantes a la misma, debiendo colocar señalética, reductores de velocidad, previos ensayos de circulación, medidas que serán ejecutadas por la Dirección de Tráfico y Vialidad.

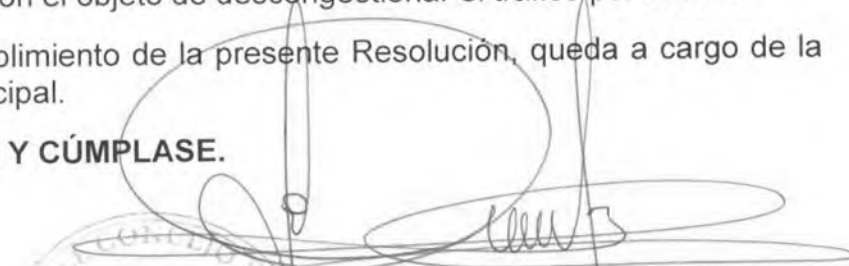
Artículo 4°.- Se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, el traslado de las paradas de buses interprovinciales, que se encuentran en calles aledañas a la Plazuela Tomás Katari, con el objeto de dotar de una circulación fluida de moviidades previendo mayor seguridad peatonal.

Artículo 5°.- Se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, gestionar la inscripción en el POA 2017 para el asfalto de la calle Arana, con el objeto de descongestionar el tráfico por esta vía.

Artículo 6°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.